



RESOLUCIÓN N° 0205-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1352-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 1 608,70 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Partida Registral N° 11665688 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N° 164579 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante escrito s/n presentado el 14 de diciembre de 2021 [S.I. 32053-2021 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la entonces Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, el “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio” en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 4 al 15); **b)** informe de

inspección técnica (fojas 16 y 17); **c)** panel fotográfico (fojas 18 y 19); **d)** plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva (fojas 20 al 23); **e)** plano diagnóstico (foja 24); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 3619123 (fojas 25 al 27); **g)** certificado registral inmobiliario con publicidad N° 2020-2672816 (fojas 28 y 29); **h)** partida registral N° 11665688 (fojas 30 al 55); y, **i)** título archivado (56 al 59).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 5328-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de diciembre de 2021 (fojas 60 y 61), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral N° 11665688 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01858-2021/SBN-DGPE-SDDI del 17 de diciembre de 2021 (fojas 65 al 70), se concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la partida registral N° 11665688 de la Oficina Registral de Lima; **ii)** de la lectura de la partida N° 11665688 se advierte que no presenta proceso judicial ni anotación de demanda, visualizándose una carga de restricción en mérito al Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima, Plano N° SV-1999, aprobado por la Ordenanza N° 341-MML, calificándolo como intercambio vial conformado por la Av. Canta Callao con la Avenida Naranjal, que en la actualidad forma parte del proyecto “Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (Asiento D00002); **iii)** no cuenta con zonificación, por cuanto, tiene uso de vías; **iv)** recae sobre vías y berma central del Ovalo Canta Callao con la Av. Naranjal del distrito de San Martín de Porres **v)** no se advierten solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con

reservas naturales, sitios arqueológicos, comunidades campesinas o nativas; vi) respecto al área remanente, se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; y, vii) los documentos técnicos que sustentan el Plan de Saneamiento físico legal se encuentran conformes. En tal sentido, se concluye que el “MTC” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, por otro lado, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 00213-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2022 (fojas 71 y 72), se hace de conocimiento como titular de “el predio” a la Municipalidad Metropolitana de Lima que el “MTC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC” para ser destinado a la “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"².

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", "Decreto de Urgencia N° 018-2019", "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal 255-2022/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 1 608,70 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 11665688 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N° 164579, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, para que sea destinado al Proyecto denominado: "**Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao**".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO “ANILLO VIAL PERIFÉRICO
LIMA CALLAO”
EXPEDIENTE N° 1298-2021-MTC /DDP
PIND-002279-2021-1298-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	5+740	FIN	5+820
			LADO	DERECHO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO-MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	11665688 DE LOS REGISTROS DE PREDIOS DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION
TIPO	URBANO
USO	VIAS
USO ACTUAL	VIAS

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	LOTE A-2 SALDO OESTE DEL FUNDO NARANJAL
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	AV CANTA CALLAO

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	7,900.00
--------------	------	----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	LOTE MATRIZ A-1	169.00 m
ESTE	LOTE A-3	97.00 m
OESTE	CON LA HABILITACION PRE URBANA LOS HUERTOS DEL NARANJAL	28.00 m
SUR	HACIENDA AZNAPUQUIO	158.00 m

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	7,900.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	1,608.70
ÁREA REMANENTE	(m2)	-----



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	OVALO AV. CANTA CALLAO	61.73 m,
DERECHA	OVALO AV. CANTA CALLAO	58.80 m,
IZQUIERDO	OVALO AV. CANTA CALLAO	9.17 m
FONDO	P.E. 11665688	8.86 m, 13.04m, 13.04m, 15.60m, 11.18m, 15.15y 7.41m

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PROYECCIÓN: UTM				DATUM : PSAD 56 ZONA: 18 SUR		DATUM : WGS 84 ZONA: 18 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.17	87°11'29"	272809.8715	8675925.5574	272588.9595	8675556.8471
B	B-C	8.86	90°0'4"	272816.8061	8675931.5593	272595.8940	8675562.8490
C	C-D	13.04	195°8'54"	272822.6061	8675924.8583	272601.6940	8675556.1480
D	D-E	13.04	210°18'25"	272833.4201	8675917.5713	272612.5080	8675548.8610
E	E-F	15.60	197°24'30"	272846.4331	8675916.7373	272625.5210	8675548.0270
F	F-G	11.18	168°45'54"	272861.5841	8675920.4423	272640.6720	8675551.7320
G	G-H	15.15	175°39'45"	272872.7551	8675920.9313	272651.8430	8675552.2210
H	H-I	7.41	188°23'37"	272887.8951	8675920.4473	272666.9830	8675551.7370
I	I-J	58.80	36°46'30"	272895.2544	8675921.2939	272674.3423	8675552.5836
J	J-A	61.73	90°18'50"	272852.5109	8675880.9144	272631.5988	8675512.2041
TOTAL		213.98	1439°59'58"				

* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m)	213.98
---------------------------------	--------

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

* Debido a que el área y medidas perimétricas del predio matriz inscrito en la P.E. 11665688 discrepa con las dimensiones del polígono del predio que obra en la Base Gráfica Registral, para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios(SUNARP).

5.8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIA
RELIEVE	PLANA
TIPO DE SUELO	ASFALTO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

5.9. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS

FUENTE: TITULO ARCHIVADO 70432 FECHA 06.04.2004 P.E. 11665688, en donde considera Area afectada reserva intercambio vial un Area : 7,900.00 m2 según P.E. 11665688 de la Oficina Registral de Lima y Plano del Titulo Archivado en mención del distrito de San Martin de Porres , provincia y departamento de Lima , se adjunta Cuadro de distribución de Area Inscrita en la figura siguiente:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

AREA AFECTADA :

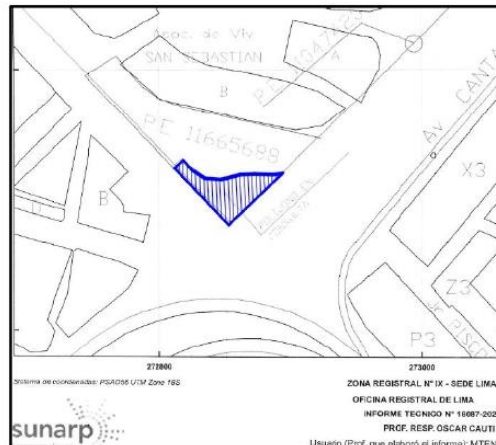
AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCION	AREA (m2)
VIA METROPOLITANA	1,608.70

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área afectada para reserva inetr cambio vial se verifica la modificación :

VIA METROPOLITANA (m2)		
AREA INSCRITA	AREA AFECTADA	REMANENTE
7,900.00	1,608.70	6,291.30

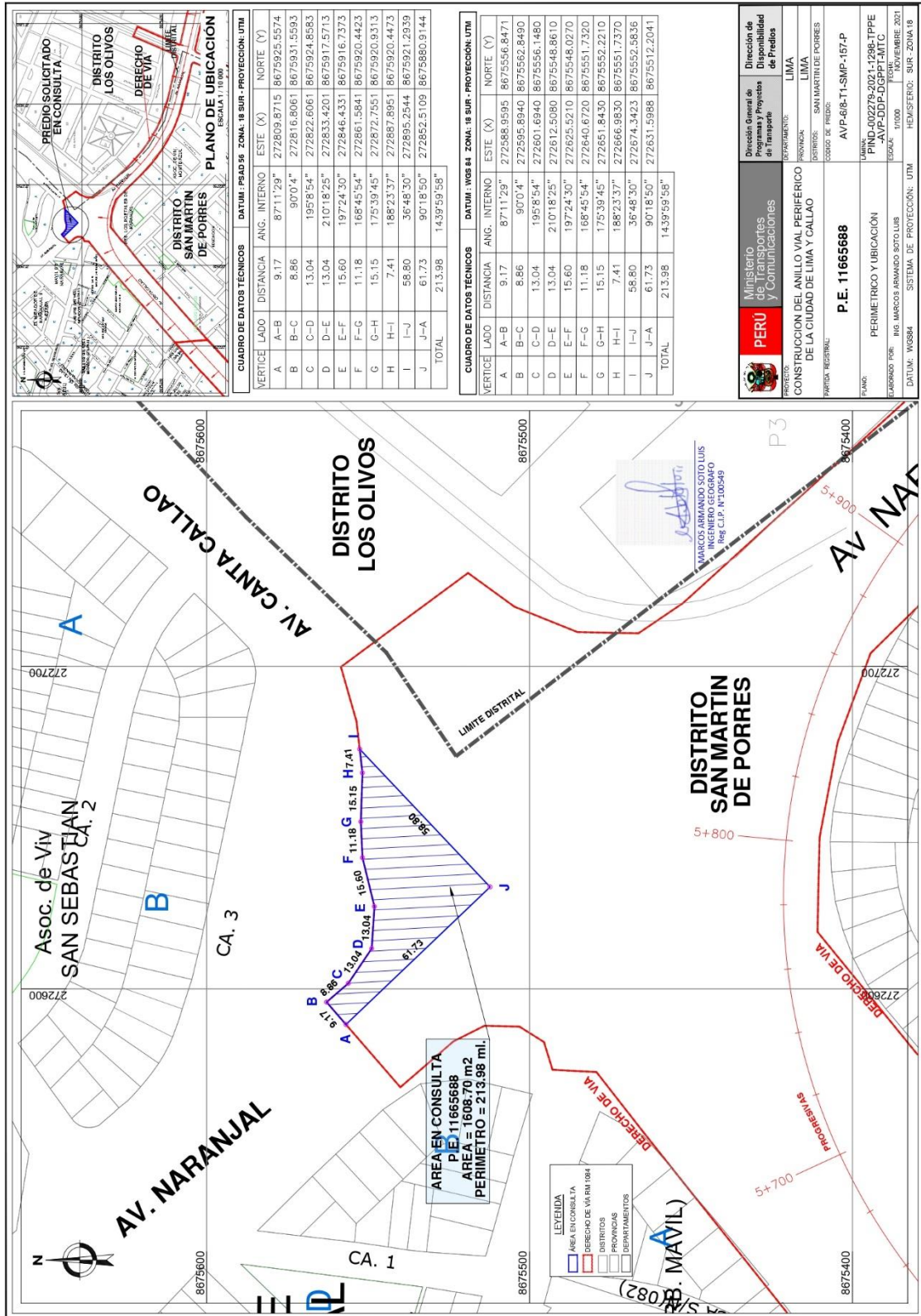
Cabe precisar que de los resultados de la inspección técnica de campo, y de la adecuación con la información gráfica digital consignada en el Certificado de Búsqueda Catastral (Publicidad N° 2021-3619123), emitido en mérito al Informe Técnico N° 0018087-2021-SUNARP-Z.R.°IX/OC de fecha 04.09.2021, en su evaluación Indica que se superpone en el ambito de la Partida:

- P.E. 11665688 de la Oficina Registral de Lima (T.A. 70432 fecha 06/04/2004.
- En la Ficha 108143 continua en la Partida 11047420 de la Oficina Registral de Lima sobre el area de reserva de intercambio vial (T.A. 7467 de fecha 02/01/1975) como se muestra la lamina y se adjunta CBC.



Lima, Noviembre de 2021

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
INGENIERO GEOGRAFO
Reg C.I.P. N° 100549
VERIFICADOR CATASTRAL
011498VCPZRIX



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: PSAD 56 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM ESCALA: 1:1000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.17	87°11'29"	272809.8715	8675925.5574
B	B-C	8.86	90°0'4"	272816.8061	8675931.5593
C	C-D	13.04	195°8'54"	272822.6061	8675924.6583
D	D-E	13.04	210°18'25"	272833.4201	8675917.5713
E	E-F	15.60	197°24'30"	272846.4331	8675916.7373
F	F-G	11.18	168°45'54"	272861.5841	8675920.4423
G	G-H	15.15	175°39'45"	272872.7551	8675920.9313
H	H-I	7.41	188°23'37"	272887.8951	8675920.4473
I	I-J	58.80	36°48'30"	272895.2544	8675921.2939
J	J-A	61.73	90°18'50"	272852.5109	8675920.9144
TOTAL		213.98	1439°59'58"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: WGS 84 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.17	87°11'29"	272809.8715	8675925.5574
B	B-C	8.86	90°0'4"	272816.8061	8675931.5593
C	C-D	13.04	195°8'54"	272822.6061	8675924.6583
D	D-E	13.04	210°18'25"	272833.4201	8675917.5713
E	E-F	15.60	197°24'30"	272846.4331	8675916.7373
F	F-G	11.18	168°45'54"	272861.5841	8675920.4423
G	G-H	15.15	175°39'45"	272872.7551	8675920.9313
H	H-I	7.41	188°23'37"	272887.8951	8675920.4473
I	I-J	58.80	36°48'30"	272895.2544	8675921.2939
J	J-A	61.73	90°18'50"	272852.5109	8675920.9144
TOTAL		213.98	1439°59'58"		

PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dirección General de Infraestructura de Transportes

Dirección de Disponibilidad de Freddos

DEPARTAMENTO: LIMA
 PROVINCIA: LIMA
 DISTRITO: SAN MARTIN DE PORRES
 CODIGO DE FREDDO: AVP-618-TI-SMP-167-P

P.E. 11665688

PERIMETRICO Y UBICACIÓN

CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO

PARTE REGISTRAL: P.E. 11665688

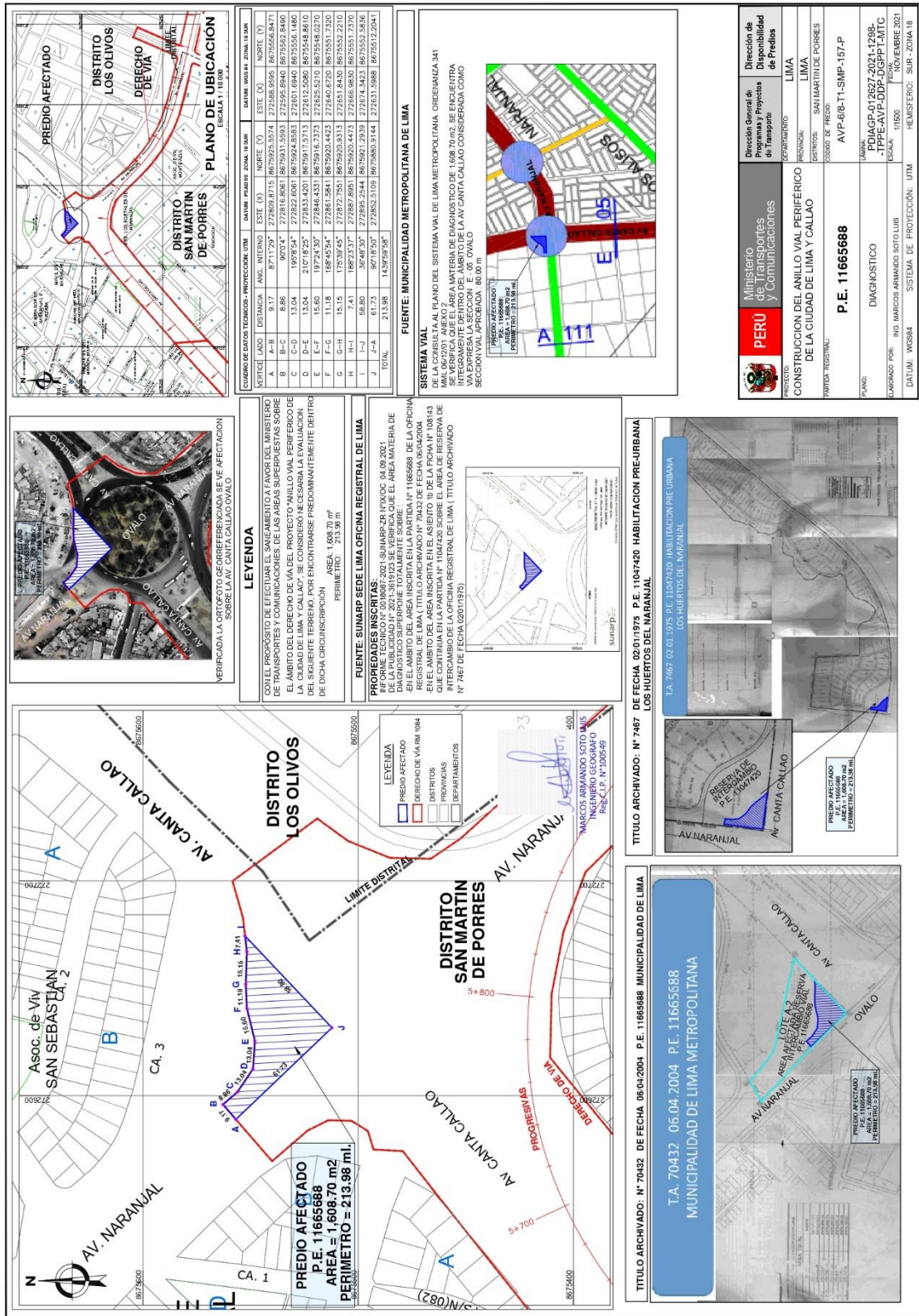
PLANO: PERIMETRICO Y UBICACIÓN

ELABORADO POR: ING. MARCOS ARMANDO SOTO LUIS

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE 2021

DATUM: WGS84 SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM HEMISFERIO: SUR ZONA 18

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 245L413873



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 245L413873